

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

Año 1999

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E=estimados)	Finan. Ministerio T y AASS - Pesetas	Finan.C.A. Y/O CC.LL - Pesetas	Total - Pesetas
1	Ciudad Real	Tomelloso. B.º S: Esperanza, S. Antonio Obrero, San José del Moral	Ayuntamiento de Tomelloso ..	Programa de intervención social integral con el pueblo gitano	289	2.185.000	4.635.000	6.820.000
2	Cuenca	Las Pedroñeras. Los Pitufos ..	Ayuntamiento de Las Pedroñeras	Intervención en el desarrollo de la etnia gitana	98	3.000.000	3.456.751	6.456.751
3	Toledo	Villacañas. Diferentes barriadas	Ayuntamiento de Villacañas ..	Actuación sobre la comunidad gitana	161	4.815.000	10.190.248	15.005.248
					548	10.000.000	18.281.999	28.281.999

1463

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid a 5 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Carlos Javier Fernández Carriedo, como Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 148/1999 («Boletín Oficial de Castilla y León», número 137, de 19 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1988 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), y 11/1994, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba y reforma respectivamente el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de marzo de 1999.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relaciona en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 44.000.000 de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a aportar la cantidad de 31.850.000 pesetas, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, anteriormente citado, para la realización de los proyectos, sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Castilla y León remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1999.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Silés.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Javier Fernández Carriedo.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

Año 1999

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E=estimados)	Finan. Ministerio T y AASS — Pesetas	Finan.C.A. Y/O CC.LL — Pesetas	Total — Pesetas
1	Ávila	Ávila. Avenida Juventud, Príncipe D. Juan, Conde D. Ramón	Ayuntamiento de Ávila	Desarrollo integral gitano	E 371	4.628.442	3.171.558	7.800.000
2	Burgos	Burgos. Ciudad de Burgos	Ayuntamiento de Burgos	Intervención social con la comunidad gitana de Burgos	1.860	1.186.780	813.220	2.000.000
3	Burgos	Burgos. Poblado «El Encuentro»	Ayuntamiento de Burgos	Programa de desarrollo comunitario de «El Encuentro» ..	151	1.186.780	813.220	2.000.000

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E=estimados)	Finan. Ministerio T y AASS – Pesetas	Finan.C.A. Y/O CC.LL – Pesetas	Total – Pesetas
4	Burgos	Burgos. Zona Bakimet	Ayuntamiento de Burgos	Plan desarrollo gitano. Programa Dual	576	2.373.560	1.626.440	4.000.000
5	Burgos	Aranda de Duero	Ayuntamiento de Aranda de Duero	Programa de desarrollo gitano.	E 615	1.186.780	1.113.220	2.300.000
6	Burgos	Miranda de Ebro	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Programa de promoción comunidad gitana	E 750	2.225.212	1.824.788	4.050.000
7	León	León	Ayuntamiento de León	Promoción de la comunidad gitana de León	2.526	4.153.730	2.846.270	7.000.000
8	Palencia	Palencia	Ayuntamiento de Palencia	Plan municipal de minorías étnicas	1.244	4.628.442	3.671.558	8.300.000
9	Salamanca	Salamanca	Ayuntamiento de Salamanca	Plan nacional de desarrollo gitano	1.940	2.254.882	2.145.118	4.400.000
10	Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento de Valladolid	Programa de seguimiento de familias realojadas	E 700	3.560.340	2.439.660	6.000.000
11	Valladolid	Valladolid. Ciudad	Ayuntamiento de Valladolid	Promoción educativa de las minorías étnicas	330	2.373.692	1.626.308	4.000.000
12	Valladolid	Valladolid. «Poblado de la Esperanza»	Ayuntamiento de Valladolid	Programa de intervención social con población marginada de «Poblado Esperanza»	E 401	11.867.800	8.132.200	20.000.000
13	Valladolid	Peñafilel	Ayuntamiento de Peñafilel	Programa de atención a la población gitana	297	2.373.560	1.626.440	4.000.000
					E 11.670	44.000.000	31.850.000	75.850.000

1464 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 19 de noviembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica de España, SAU».*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica de España, SAU», registrado y publicado, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre de 1999,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 42713, columna derecha, a partir del primer punto y aparte (... disposiciones legales que les afecten.) hay que añadir el siguiente párrafo:

«Asimismo, los trabajadores contratados al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, con las salvedades especificadas en su contrato y disposiciones legales que les sean de aplicación.»

En la misma página 42713 columna derecha, hay que suprimir el punto 5 de la enumeración del párrafo «Quedan excluidos del presente Convenio».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

1465 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima».*

Visto el contenido de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9001252), que se constituye como VIII Convenio Colectivo de la citada empresa, que fue suscrita con fecha 15 de octubre de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa,

en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE TPI

La Mesa Negociadora del VIII Convenio Colectivo de TPI ha llegado al acuerdo de cerrar las negociaciones de dicho Convenio bajo los siguientes términos:

Durante el año 1999 regirán para las distintas categorías los sueldos base que se expresan en la tabla adjunta.

Dichos sueldos se han obtenido aplicando un incremento del 1,8 por 100 (IPC previsto para 1999) a los sueldos vigentes a 31 de diciembre de 1998. De igual manera se incrementarán en el mismo porcentaje los siguientes conceptos retributivos: Antigüedad, complemento por puesto de trabajo y de calidad o cantidad.

Una vez conocido el IPC real correspondiente al año 1999, los anteriores conceptos retributivos y salariales al 31 de diciembre de 1998 se actualizarán de tal manera que la cantidad resultante sea el resultado de aplicar el IPC realmente habido en el año 1999, regularizándose las retribuciones anuales a la mayor brevedad posible.

Los anteriores conceptos retributivos y salariales afectarán, sobre los niveles actuales, a todo el personal en situación de alta en la empresa a la fecha de la firma del presente Convenio.